

cios en la Administración Pública durante ocho años y se encuentra en imposibilidad de seguir prestándolos por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor don Oscar Lluberés, y se le asigna una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7198 que encarga temporalmente del Poder Ejecutivo al General Héctor B. Trujillo Molina, Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación.— G. O. Nº 7255, del 1º de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7198.

VISTA la primera parte del artículo 51 de la Constitución de la República que dice así:

En caso de falta temporal del Presidente de la República ejercerá el Poder Ejecutivo mientras dure la falta, el Secretario de Estado de Guerra y Marina;

VISTO el artículo 52 de la Constitución de la República que dice así:

Por virtud de decreto del Presidente de la República, y mientras éste no lo revoque por otro decreto, también un Secretario de Estado designado por él y que reúna las condiciones requeridas por esta Constitución para ser Presidente de la República, ejercerá el Poder Ejecutivo, temporalmente.

Dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—A partir del 1º de Marzo del año en curso, y mientras el presente decreto no sea revocado por otro decreto,

ejercerá el Poder Ejecutivo, temporalmente, el General Héctor B. Trujillo Molina, Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7199 que encarga de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto al Sr. Telésforo R. Calderón, Secretario de Estado sin Cartera.— G. O. Nº 7256, del 3 de Marzo de 1951,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7199.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Telésforo R. Calderón, Secretario de Estado sin Cartera, queda encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia en el exterior del Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, titular de esa Cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7200 que nombra al señor Miguel Román Pérez Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. Nº 7264, del 24 de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7200.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Miguel Román Pérez queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.